

COMUNICADO A NUESTROS ASOCIADOS

3 de febrero del 2026. Bogotá D.C

La Asociación Colombiana de Drogistas Detallistas – ASOCOLDRO se permite informar a todos nuestros asociados que el Ministerio de Salud y Protección Social, el día 27 de enero de 2026, emitió la Resolución 0116 de 2026, la cual modifica la Resolución 0315 de 2020, que establece el régimen de control de sustancias, precursores y medicamentos clasificados como de control especial en Colombia.

La Resolución 0116 de 2026 tiene como propósito principal actualizar los listados de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, precursores químicos y medicamentos de control especial, de uso humano como veterinario; además de aquellos que son monopolio del Estado.

Lo anterior, obedece **al surgimiento de nuevas sustancias y al uso de ciertos precursores de forma indebida para la fabricación de drogas ilícitas**; es así como se incluyen nuevos medicamentos y precursores que antes no estaban sujetos a fiscalización.

A partir de esta resolución, cualquier nueva forma farmacéutica, concentración, presentación comercial o combinación de principios activos que incluyan una sustancia controlada, quedará automáticamente sometida a fiscalización y control por el Fondo Nacional o por los Fondos Rotatorios.

La norma, estableció un periodo de transición para todas las personas que usen, distribuyan o comercialicen los medicamentos sujetos a control especial; este periodo comprende seis (6) meses para medicamentos como la **Zopiclona, el Tapentadol y la Oxicodona**.

Durante este periodo se podrá seguir comercializando los medicamentos nuevos incluidos, **siempre y cuando, se realice por parte del droguista detallista la solicitud de inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes o ante el Fondo Rotatorio respectivo**; en caso de no hacer al menos la solicitud no puede realizarse ningún tipo de comercialización o uso.

En este sentido, también se otorgó el plazo de un (1) mes para moléculas y compuestos como el **Bencifentanilo y el Anhídrido Propiónico**; de igual forma debe solicitarse la inscripción.

Luego del 27 de julio de 2026, ningún droguista sin registro activo ante el Fondo Nacional o Fondo Rotatorio respectivo podrá comercializar, distribuir o suministrar los medicamentos incluidos en la lista de control especial y fiscalización.

En consecuencia, se recomienda a todos los asociados revisar de manera inmediata si dentro de sus operaciones manejan sustancias o productos incluidos en los listados actualizados, verificar si se trata de nuevas incorporaciones. De ser así, debe radicar oportunamente las solicitudes de inscripción o ampliación correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad de la actividad dentro del marco legal.

Si su droguería requiere radicar la solicitud de inscripción o ampliación ante el Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio correspondiente, lo invitamos a contactarnos de inmediato a través de nuestros canales oficiales **PBX: (601) 3126542 o WhatsApp 3160232548.**

En **Asocoldro** le brindaremos el acompañamiento técnico necesario para adelantar las acciones pertinentes y asegurar que su actividad se mantenga dentro del marco legal.